

En la ciudad de San Nicolás, a los 11 días del mes de julio del año 2016, se reúnen por Acindar los Sres. Cristian Escobar y Yesica Vera; por la UOMRA Seccional San Nicolás lo hace el Sr. Fabian Gigli, y en su carácter de delegados los Sres. Gerardo García y Hector Farías. Las partes se reúnen a raíz de las nuevas escalas salariales acordadas por la Cámara del Acero, la Cámara Laminadores Industriales Metalúrgicos Argentinos (CLIMA) y la Unión Obrera Metalúrgica República Argentina (UOMRA) con fecha 30 de junio de 2016 por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, cumplimentando así lo dispuesto en la Cláusula SEXTA: NEGOCIACION A NIVEL DE ESTABLECIMIENTO, de la mencionada acta acuerdo del Expediente 918231/1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

Abierto el acto, las partes manifiestan lo siguiente en relación al personal bajo convenio UOM 260/75 que presta servicios en las plantas ex Bonelli y ex Fenicsa de la ciudad de San Nicolás.

PERIODO ABRIL-SEPTIEMBRE 2016

Para el período abril-septiembre de 2016, la parte gremial solicita la aplicación del incremento acordado en el ámbito de este expediente, no solamente en relación a los salarios básicos sino también sobre todos los adicionales, inclusive fijos, que figuran en el recibo de sueldo de su personal representado.

La parte empresaria rechaza este criterio de aplicación y considera que el aumento acordado por la Cámara Argentina del Acero y la UOMRA para este período no impacta en el salario conformado de este personal, que ya percibe montos básicos superiores a las sumas acordadas a nivel nacional. La organización gremial rechaza esta posición.

Luego de varias reuniones y amplios intercambios de opiniones, en relación al período abril/septiembre del año 2016, las partes resuelven las diferencias planteadas mediante el pago de una Gratificación Extraordinaria por única vez (art. 6 Ley 24.241) que será abonada en 6 cuotas de la siguiente forma.

1. Sueldo bruto total Abril x 0,18 x 0,805
2. Sueldo bruto total Mayo x 0,18 x 0,805
3. Sueldo bruto total Junio x 0,18 x 0,805
4. Sueldo bruto total Julio x 0,24 x 0,805
5. Sueldo bruto total Agosto x 0,24 x 0,805
6. Sueldo bruto total Septiembre x 0,24 x 0,805

Devol
11/08/16
Lic. DANIELA BESSI
Secretaría de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales Nº 3
DNRT - DNC - MTEYS

No estarán incluidos en la determinación de los valores arriba mencionados, los conceptos que, aún habiéndose abonado en esos meses – correspondan a períodos anteriores ni tampoco los devengamientos de ayuda vacacional, bono, SAC o cualquier otro concepto no apropiable a abril, mayo, junio, julio, agosto y/o septiembre de 2016.

Asimismo, el anticipo correspondiente a junio incluirá el monto resultante del impacto sobre el primer medio aguinaldo del año, para aquellos casos en que, contando la gratificación, los meses de abril, mayo o junio sean considerados el mejor mes del semestre

(Handwritten signatures and initials)

Las cuatro primeras cuotas se abonarán como anticipos con los salarios del mes de julio, regularizándose este pago en el mes de agosto 2016, por su parte, la quinta cuota se pagará con los salarios del mes de agosto y la sexta cuota con los salarios del mes de septiembre.

No obstante tratarse de Gratificaciones de carácter No remunerativa que, por sus características no generan la obligación de pagar aportes ni contribuciones, la empresa accede en esta oportunidad al pedido gremial de asumir el pago de un 9% de la Gratificación abonada con destino a la Obra Social y un 2,5% adicional imputable a cuota sindical. Este monto será depositado por la empresa en la cuenta que indique la organización gremial a los 7 días de homologado el presente acuerdo.

PERIODO OCTUBRE 2016 – MARZO 2017

A partir del 1 de octubre de 2016 se incrementarán el Sueldo Acindar y el resto de las voces del recibo de sueldo en un 29%, tomando como base los salarios de marzo de 2016, salvo que en el transcurso de 60 días a partir de la fecha del presente acuerdo, las partes acuerden expresamente otra forma de aplicación de este acuerdo.

GRATIFICACION NO REMUNERATIVA ACUERDO CAA - UOMRA

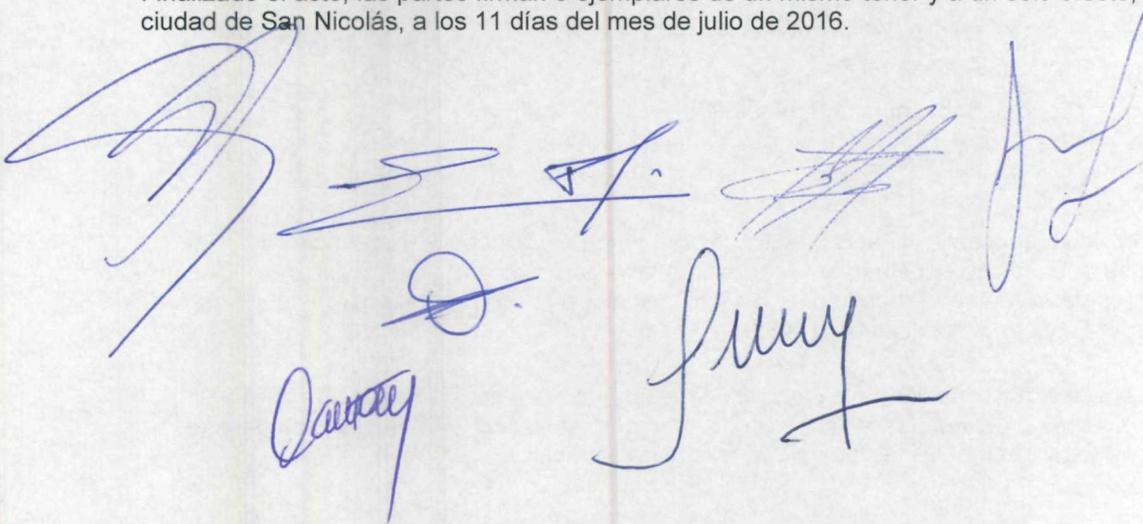
En relación a la Gratificación Extraordinaria No Remunerativa de \$ 4.000 acordados en la cláusula TERCERA del acuerdo entre la CAA y la UOMRA de fecha 30 de junio de 2016, pagaderos en dos cuotas de \$ 2000 en los meses de noviembre de 2016 y febrero de 2017, las partes acuerdan que para el personal comprendido en este acuerdo de planta la suma total de Gratificación será de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 3.000 en noviembre de 2016 y Febrero de 2017 respectivamente.

PRESENTACION ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACION

Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo, dentro del expte. MTN N° 918231/92, a los efectos de su ratificación.

El presente acuerdo absorbe los aumentos sobre básicos de convenio firmados entre la UOMRA y la Camara Argentina del Acero por el período abril 2016/marzo 2017.

Finalizado el acto, las partes firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Nicolás, a los 11 días del mes de julio de 2016.



Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Quintero' and 'Jury'.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

(Ref. Expte. Nro. 918.231/92)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:00 horas, del **11 de agosto de 2016**, comparecen espontáneamente en este **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, el Sr. Fabián GIGLI de la Comisión Directiva de la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) - Seccional San Nicolas**, y el Sr. Gerardo GARCIA en su carácter de integrante de la Comisión Interna de delegados del personal de la Panta de San Nicolas ex Bonelli, y el Sr. Héctor FARIAS, de la Planta Ex FENICSA por una parte; y por la otra y en representación de la empresa **ACINDAR I.A.S.A.** lo hacen en carácter de apoderados los Sres. Cristian ESCOBAR y el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO.-----

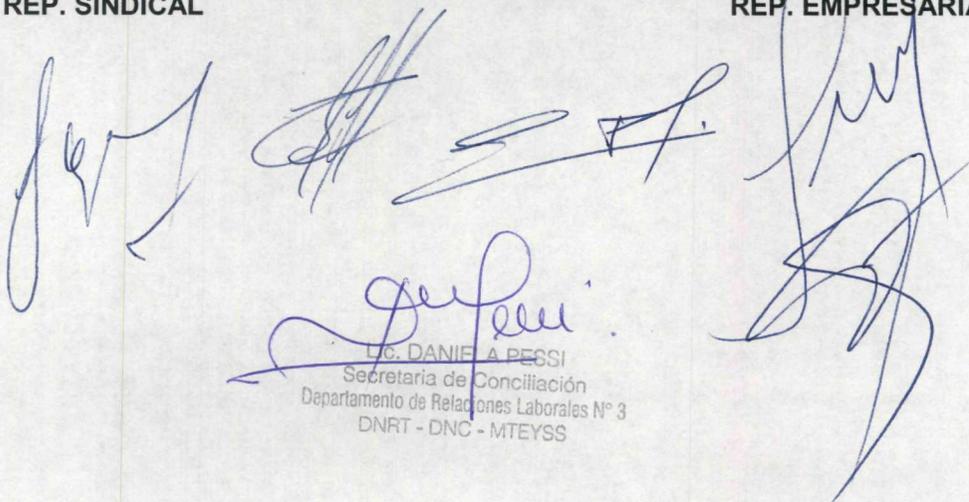
Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, **AMBAS PARTES MANIFIESTAN**: que, que, vienen a acompañar y a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acuerdo de fecha 11/07/2016, que luce de 1 (UNA) foja, firmado en el ámbito privado, solicitando su homologación en los términos de ley.-----

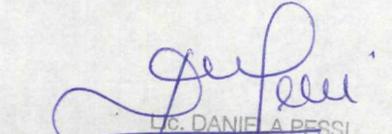
Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 15:30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIAL




Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

(Ref. Expte. Nro. 918.231/92)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:00 horas, del **17 de agosto de 2016**, comparecen espontáneamente en este **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, de la Comisión Directiva de la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)** en su carácter de Secretario Gremial, el Sr. Antonio CATTANEO. -----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, **AMBAS PARTES MANIFIESTAN**: que, viene a suscribir y a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acuerdo de fecha 11/07/2016, de la Planta de San Nicolas ex Bonelli y Ex Fenicsa, que luce de 1 (UNA) foja, firmado en el ámbito privado, solicitando su homologación en los términos de ley.-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley Nº 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 15:30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

REP. SINDICAL

LIC. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNO - MTEYSS